



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FO-SJ-09
06-05-2016
V.01

Yopal, 14 de Julio de 2021

Señores
RESIDENTES E INTERESADOS JVC JUAN PABLO II
Yopal-Casanare

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia: Comunicación Contenido Resolución N°0058 del
29/JUN/2021

Autoridad que expide el acto: Dirección de Desarrollo Comunitario

Nombre del destinatario: Residentes e Interesados JVC Juan Pablo II

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), procede a surtir el trámite de NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO, para comunicar el contenido del acto administrativo Resolución N° 0058 de 29/JUN/2021 "Por medio de la cual se cancela el Registro de la Personería Jurídica de la Junta de Vivienda comunitaria Juan Pablo II del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare".

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que al tenor reza: "cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia integrada del acto administrativo se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso a la entidad por termino de cinco (5) días con la advertencia que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", se adjunta a la presente copia íntegra de la resolución de la referencia en tres (3) folios.

Se deja constancia que el acto administrativo de la referencia se intentó notificar personalmente a la señora CONSTANZA CELY NOCUA, última Administradora de la Junta de Vivienda Comunitaria Juan Pablo II del Municipio de Yopal, quien no compareció dentro del término de Ley

Se fija en lugar visible de la Secretaría el día catorce (14) de Julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Se desfija el día veintiuno (21) de julio de 2021 a las 6:00 p.m.

DIANA LORENA PARRA GARCIA
Directora Desarrollo Comunitario

Revisó:  DISNEY ALIRIO VARGAS SUA
Profesional de Apoyo

Proyectó:  Raquel Enríquez Fletcher
Profesional de Apoyo



RESOLUCIÓN N° 0058 DE 29 JUN 2021

"Por medio de la cual se cancela el Registro de la Personería Jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria JUAN PABLO II del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare."

400-225

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL
DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de las facultades legales otorgadas mediante la Ley 743 de 2002, Decreto Nacional 1066 de 2015, al igual que el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental N°0409 de 19 de junio de 2015 modificada parcialmente por la Resolución N° 0274 de fecha 19 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que a la Junta de Vivienda Comunitaria Juan Pablo II del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, le fue reconocida Personería Jurídica mediante la Resolución No. 0108 del 20 de Febrero de 2006, expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare.

Que mediante el Literal a) del Artículo 32 de la Ley 743 de 2002, se estableció el último domingo del mes de abril del año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, como fecha para realizar la elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitarias en todo el territorio Nacional.

Que de acuerdo con lo señalado anteriormente, a la fecha la Junta de Vivienda Comunitaria Juan Pablo II del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, no ha presentado ante esta entidad solicitud de inscripción de dignatarios de acuerdo a los requisitos exigidos en el Artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Nacional 1066 de 2015, ni solicitó autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos legales, sobreentendiéndose que el mencionado organismo comunal no ha llevado a cabo elección de sus dignatarios.

Que mediante la Resolución No. 319 del 19 de septiembre de 2018, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare, sancionó con suspensión de la Personería Jurídica a la Junta de Vivienda Comunitaria Juan Pablo II del Municipio de Yopal, del Departamento de Casanare, por el término de sesenta (60) días calendario, acto administrativo notificado por aviso a la administradora señora Constanza Cely, desde el día 26 de octubre de 2018 a las 8:00 a.m. hasta el día 02 de noviembre de 2018 a las 6:00 p.m.

Que a través de la misma resolución, se fijó un término de cuarenta y cinco (45) días calendario para que éste organismo comunal llevara a cabo la elección de sus dignatarios, so pena de la cancelación del registro de la Personería Jurídica del Organismo Comunal, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 32 de la Ley 743 de 2002.

Que verificada e inspeccionada la carpeta del organismo comunal ubicada en el archivo de ésta dependencia, no se evidencia a la fecha de hoy registro alguno que establezca que el organismo



RESOLUCIÓN N° 0058 DE 29 JUN 2021

"Por medio de la cual se cancela el Registro de la Personería Jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria JUAN PABLO II del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare."

comunal, cumplió con la elección de sus dignatarios bajo los términos de los Artículos 29 y 31 de la Ley 743 de 2002 y sus estatutos en el plazo concedido en el Artículo 2º de la Resolución No.319 de 2018, existiendo por parte de la Junta de Vivienda Juan Pablo II del municipio de Yopal del Departamento de Casanare, un quebrantamiento de las obligaciones legales y estatutarias.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y Resolución Departamental N° 0409 del 19 de junio de 2015, artículo primero numeral 12.1 modificada por la Resolución N° 0274 de 16 de diciembre de 2019, en concordancia con la Ley 743 de 2002 y Decreto Nacional 1066 de 2015, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, "Reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción Comunal -JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas" de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar con la Cancelación del Registro de la Personería Jurídica a la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, otorgada mediante la Resolución No. 0108 del 20 de Febrero de 2006, expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Informar a los afiliados y/o familias beneficiarias de la Junta de Vivienda Comunitaria Juan Pablo II del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, que una vez quede en firme la presente sanción, se deberá ordenar la disolución y liquidación de la Junta de Vivienda Comunitaria, de conformidad a lo establecido en la Ley 743 de 2002 y sus estatutos. Advirtiendo que la responsabilidad frente a las acciones civiles que puedan instaurar acreedores y socios, así como los efectos legales y patrimoniales derivados del proceso de disolución y liquidación estarán a cargo del organismo de acción comunal.

ARTICULO 3º: La Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana y la Dirección de Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare, se eximen de cualquier responsabilidad, respecto de temas patrimoniales frente a acreedores y deudores.

ARTICULO 4º: Notificar esta resolución personalmente al último representante legal del organismo comunal, así mismo, por tratarse de un acto administrativo dirigido a una comunidad, se publicara en la página web de esta entidad www.casanare.gov.co, por el termino de cinco (5) días. Habiéndose surtido las anteriores notificaciones, se entenderá debidamente notificada.



RESOLUCIÓN N.º 0058 DE 29 JUN 2021

"Por medio de la cual se cancela el Registro de la Personería Jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria JUAN PABLO II del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare."

ARTICULO 5º: Oficiar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal a la cual se encuentre afiliada la Junta de Vivienda Comunitaria Juan Pablo II del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, indicando la situación jurídica del organismo comunal.

ARTICULO 6º: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo a los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la precitada ley.

ARTICULO 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

29 JUN 2021

OSCAR REINALDO GÓMEZ PEÑALOZA
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

VºBº: DIANA LORENA PARRA GARCÍA
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: YINET ALEJANDRA MUÑOZ
Asesora despacho SGC y SC

Proyectó: RAQUEL V. ENRIQUEZ FLETCHER
Profesional de Apoyo